



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

GOBIERNO NACIONAL
Constituyentes Justos. Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 1108

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA, UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.

Asunción, 9 de octubre 2015.

VISTO: La Nota N° 79, de fecha 21 de setiembre de 2015, de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), firmado por el **Comisario Principal MCP. JUAN CARLOS SANABRIA LUGO**, en la que solicita el estudio y aprobación del Reglamento del proceso selección y admisión al Instituto de Criminalística; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley 4995 "De la Educación Superior" en su Artículo 2° Establece "La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad" y en su **Artículo 4°**. Dice: "*Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla*".

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), conforme a su competencia ha sometido a estudio el referido proyecto de reglamento y ha concluido que no existen impedimentos legales para su aprobación, sugiriendo que sea por resolución de la Comandancia.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la confiere el Artículo 153, numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1°. APROBAR el Reglamento del Proceso de Selección y Admisión al Instituto de Criminalística, dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de selección, la modalidad de admisión y las vacancias para postulantes al Instituto de Criminalística, estableciendo los pre - requisitos, los exámenes de admisión, el sistema de corrección y evaluación final, basado en la transparencia de todo el proceso.



Artículo 2°. Para la Admisión al Instituto de Criminalística, los interesados deberán aprobar las pruebas de admisión definidas en el presente reglamento y cumplir con los demás requisitos establecidos.


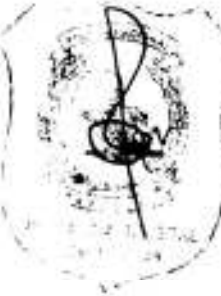
Artículo 3°. El proceso de Selección y Admisión de postulantes, se realizará conforme al Cronograma de Actividades establecido por la Comisión de Admisión. Se solicitará vía Comandancia de la Policía Nacional, la publicación e invitación a los interesados.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 4°. El Proceso de Selección y Admisión, estará a cargo de una Comisión, nombrada por resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. Estará integrado por:

- El Director General del ISEPOL.
- El Director del Instituto de Criminalística.
- El Jefe Académico.
- La Asesora Pedagógica.
- Secretaria Académica.
- Asesor Jurídico del ISEPOL.

Artículo 5°. La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
 - b) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las instituciones que intervendrán durante el proceso (reuniones, charlas, capacitaciones).
 - c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.
 - d) Dirigir la inscripción de postulantes a través de la Secretaría Académica.
 - e) Elaborar la nómina de inscriptos.
 - f) Designar a los profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el Proceso de Admisión.
 - g) Seleccionar el plantel de docentes para el examen de conocimiento, conforme al perfil para cada asignatura.
 - h) Dirigir y coordinar la administración del examen de conocimiento, conjuntamente con la Asesoría Pedagógica y la Jefatura Académica.
 - i) Recibir las planillas de resultados de los exámenes psicotécnico, médico y de conocimiento.
 - j) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de Admisión.
 - k) Publicar los resultados de las pruebas de admisión, en el sitio web del ISEPOL.
 - l) Recibir y atender los reclamos de postulantes, conforme los plazos establecidos en el presente reglamento.
 - m) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
 - n) Velar que en todas las acciones que se efectúen en cada una de las pruebas de Admisión, no se contravengan con las leyes, ni con los reglamentos.
 - o) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos.



Comandancia

- p) Emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el Proceso de Admisión.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 6º. El interesado a concursar como postulante del Instituto de Criminalística, al solicitar su inscripción deberá presentar los siguientes documentos:

Personal Policial:

- Declaración jurada de cumplimiento del Reglamento de Admisión.
- 2 (dos) Fotocopias de Cédula de Identidad Civil, autenticadas por Escribana Pública.
- Fotocopia autenticada del diploma como egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz". (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- Fotocopia autenticada del diploma como egresado del Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia". (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los oficiales no egresados de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz").
- Fotocopia autenticada del título de técnico superior, licenciatura o su equivalente, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los suboficiales no egresados del Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia").
- Certificados de Antecedentes Policiales y Judiciales, donde conste "No poseer antecedentes".
- Copia de legajo personal actualizado.

Personal del Ministerio Público:

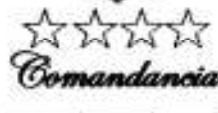
- Declaración jurada de cumplimiento del Reglamento de Admisión.
- 2 (dos) Fotocopias de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribana Pública.
- Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura.
- Legajo personal expedido por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- Nota de comisionamiento por la autoridad competente, por el tiempo que durará la carrera.

Artículo 7º. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos son excluyentes y su incumplimiento no le habilita al postulante para su inscripción.

CAPÍTULO IV DEL PERFIL DE ENTRADA

Artículo 8º. El interesado a concursar para la admisión como alumno del Instituto de Criminalística, deberá tener el siguiente perfil de entrada:

- Egresado de la Academia de la Policía Nacional "Gral. José Eduvigis Díaz" o su equivalente en el extranjero debidamente legalizado con dos años de servicio como mínimo.



- Egresado del Colegio de Policía "Sgto. Ayudante José Merlo Saravia", con dos años de servicio como mínimo.
- Personal del Ministerio Público, con título de abogado.
- Manejo básico de computadora.
- Aprobar las pruebas de Admisión.

CAPÍTULO V DE LA VACANCIA

Artículo 9. Los postulantes que aprueben los exámenes previstos podrán ingresar hasta un máximo de 30 (treinta), que constituye el límite de vacancia disponible, que se distribuirá de la siguiente manera:

- 28 (veintiocho) personal policial;
- 1 (un) becario de instituciones extranjeras; y
- 1 (un) becario del Ministerio Público.

Artículo 10. En el caso que la vacancia no sea cubierta por los becarios, se ampliará la misma para el personal policial en orden decreciente de puntaje, con el mínimo del 70% de rendimiento.

Artículo 11. El mecanismo de ingreso de becarios, se iniciará por medio de Notas de invitación por parte de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial; posteriormente participarán del proceso de selección y admisión, cumpliendo con el rigor establecido.

CAPÍTULO VI DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 12. Las pruebas de admisión incluyen:

- Examen psicotécnico.
- Examen de conocimiento.

SECCIÓN I DEL EXAMEN PSICOTÉCNICO

Artículo 13. La administración de la batería de test psicotécnico, se fundamenta en la búsqueda de una personalidad libre de indicadores de rasgos patológicos, del coeficiente de inteligencia y será de carácter excluyente.

Artículo 14. El examen psicotécnico se realizará en el local del Instituto y será administrado por el equipo de psicólogos de la División de Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal.



PERFIL REQUERIDO

a) Habilidades

- Agilidad y aptitud para razonar y establecer juicios, comprender relaciones y emplear eficazmente los conocimientos adquiridos.
- Capacidad viso perceptiva, analítica y lógica.
- Destreza para resolver problemas figurativos y simbólicos.
- Esmero al realizar las tareas, poseer hábitos de trabajo cuidadoso.

b) Destrezas

- Capacidad y agilidad para establecer vínculos entre diversos elementos y descubrir las relaciones existentes en el seno de conjunto abstractos complejos.
- Facultad para comprender las sutilezas de la lengua y manejar correctamente los datos verbales.
- Capacidad para retener y consolidar nueva información en la memoria a medio plazo y recordarla posteriormente en un modo fluido.
- Flexibilidad y capacidad para trabajar en situaciones nuevas e imprevistas.
- Cooperación y trabajo en equipo.
- Seguridad en sí mismo, capacidad de mantener una situación de independencia frente a las opiniones de los demás.

c) Aspectos Psicoemocionales

- Estabilidad emocional, capacidad de recuperarse rápidamente y capaz de controlar sus reacciones emocionales.

SECCIÓN II DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO

Artículo 15. El examen de conocimiento se realizará en las instalaciones del Instituto, a cargo de Profesores designados para el efecto, cuya duración será de 90 minutos, basada en las siguientes asignaturas:

- Lengua Castellana 30 puntos.
- Matemática 30 puntos.
- Aspectos Legales 30 puntos.

Artículo 16. El examen será desarrollado en dos filas, en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 30 (treinta) ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman el examen serán seleccionados de un banco de 100 opciones, elaboradas por el profesor designado en cada materia. Las mismas serán sorteadas en el día del examen por la Comisión de Admisión.

Artículo 17. Del desarrollo de la prueba participarán la Comisión de Admisión, el/la profesor/a de la materia y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

Artículo 18. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.



Artículo 19. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las siguientes asignaturas: Lengua Castellana; Matemática y Aspectos legales (Constitución Nacional, Código Penal y Código Procesal Penal).

Artículo 20. La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada prueba de conocimiento a través de la página Web del ISEPOL www.isepol.edu.py.

Artículo 21. Las pruebas se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.

Artículo 22. Considerando los resultados de las pruebas de admisión, la Comisión labrará el acta final de la nómina de los ingresantes en triplicado, en orden decreciente del puntaje total acumulado.

Artículo 23. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, de cualquiera de las pruebas, ante la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación.

Artículo 24. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, el profesional en la materia y el peticionante. El resultado de la revisión se hará constar en acta, el cual deberá ser firmado por los presentes.

Artículo 25. La publicación de los ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial conforme al cronograma de actividades.

CAPÍTULO VII DE LA CORRECCIÓN DEL EXAMEN

Artículo 26. La corrección del examen se realizará a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, con especialistas contratados para el efecto y se hará inmediatamente finalizada cada asignatura, dentro de la más absoluta reserva.

Artículo 27. La planilla con la nómina de postulantes para el examen de conocimiento, deberá estar identificado: Apellidos y Nombres por orden alfabético y número de Cédula de Identidad Civil.

Artículo 28. El único documento válido como examen del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada en la hoja de respuestas que el postulante entrega. Cualquier falta o deficiencia en la marca de las hojas, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

Artículo 29. Las planillas de los puntajes obtenidos serán impresas con el mismo sistema electrónico, en triplicado por abecedario y en orden decreciente de puntajes, que llevará la firma del/los responsable/s.



CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 30. Queda prohibido a los Oficiales y Suboficiales designados por Resolución de la Dirección del Instituto, como responsables de la atención de personas en la Secretaría, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 31. Se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) a los oficiales orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de los exámenes psicotécnico y de conocimiento.

Artículo 32. Los miembros de la Comisión de Admisión, no podrán ser evaluadores en ninguna de las pruebas.

CAPÍTULO IX DE LA ADMISIÓN

Artículo 33. Ingresarán los postulantes que hayan obtenido como mínimo un rendimiento del 70% en las pruebas de admisión, estableciéndose un orden de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta completar la vacancia establecida.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. El postulante que sea sorprendido durante los exámenes con la tenencia de un aparato celular, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes.

Artículo 35. No podrán ser alumnos del Instituto de Criminalística aquellas personas que posean procesos o antecedentes policiales o judiciales.

Artículo 36. El Postulante que falseare su identidad o hiciere rendir a otra persona en su remplazo, conforme a criterio de la Comisión, el hecho deberá ser comunicado a la Fiscalía Penal de Turno.

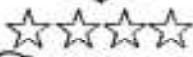
Artículo 37. Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

Artículo 38. La lectura de la nómina oficial de ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial, conforme al cronograma de actividades.

Artículo 39. Los ingresantes (personal policial) deberán firmar un compromiso, que una vez finalizado el proceso de formación en el Instituto de Criminalística, prestarán servicio en la División Criminalística o en las Oficinas Regionales de Criminalística, igual al tiempo que duró la carrera, como mínimo.



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

GOBIERNO NACIONAL
Compromiso Social. Un Nuevo Rumbo.

Artículo 40. Todas las situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

2º. Comunicar, publicar y archivar en el registro oficial de resoluciones de la Comandancia de la Policía Nacional.



[Firma]
OSCAR RAMON PEREIRA AGUILAR
Comisario Principal MCP,
Ayudante General y Jefe de Gabinete



[Firma]
RISPULO SOTELO CACERES
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional